

GTT 56 Proyecto de Norma: Iniciativa de Información a Revelar— Principios de Información a Revelar

Los párrafos 1.5 a 1.8 describen el problema de la información a revelar y proporcionan una explicación de sus causas.

Pregunta 1

(a) ¿Está de acuerdo con esta descripción del problema de información a revelar y sus causas? ¿Por qué sí o por qué no? ¿Considera que existen otros factores que contribuyen al problema de la información a revelar?

(b) ¿Está de acuerdo en que el desarrollo de los principios de información a revelar en una norma general de información a revelar (es decir, en modificaciones a la NIC 1 o en una norma general nueva de información a revelar) abordaría el problema de la información a revelar? ¿Por qué sí o por qué no?

Superintendencia de Industria y Comercio	De acuerdo
G&G Integral De Consultoría LTDA	De acuerdo

Justificación – ¿Por qué sí o por qué no?

Superintendencia de Industria y Comercio	<p>Si estamos de acuerdo con la problemática encontrada en el documento; en especial hemos encontrado que muchas veces la contabilidad y los informes financieros se realizan con el propósito elaborar declaraciones tributarias para obtener financiación para entes de control, entre otros, sin embargo pocas veces se hace pensando en los usuarios de la información financiera.</p> <p>Consideramos también, que el IASB debería establecer unos mínimos requisitos a cumplir por parte de los elaboradores de la información financiera respecto de la preparación de estados financieros y las notas que los acompañan.</p> <p>Por lo tanto, somos partidarios de la creación de una nueva norma que contenga los principios y los requisitos de revelación mínimos por parte de una entidad.</p>
---	--

<p>G&G Integral De Consultoría LTDA</p>	<p>Motivo.</p> <p>El problema está plenamente identificado, sin embargo no incluye la totalidad de las causas. Consideramos que otras causas en la información a Revelar es que, en muchas ocasiones quienes preparan la información a Revelar están muy distantes de las personas directamente involucradas en los diferentes procesos que generan información relevante. Por ejemplo, una baja en la productividad debería ser explicada y revelada por el directo responsable del área de producción, de tal forma que, se obtenga una fuente original y no una interpretación de quien elabora la información.</p> <p>Alternativa</p> <p>Al respecto una alternativa sería que la norma indique los mecanismos que se deberían adoptar para obtener de los directos que son responsables en la generación de este tipo de información cualitativa, unos informes periódicos y rutinarios que complementen las revelaciones elaboradas en los estados Financieros que al final producen la información definitiva y sensible para la toma de decisiones gerenciales.</p> <p>Pregunta (b)</p> <p>Pero más que principios lo que debería adoptarse es una guía para que los preparadores de la información financiera, incluyan en sus informes la descripción posible del rubro a revelar, que no sea únicamente lo preceptuado pero que sí resulta relevante a la hora de tomar decisiones.</p>
--	---

Conclusión:

Colombia se encuentra de acuerdo con los factores identificados por parte del consejo sobre la problemática de la información a revelar, por lo mismo, se requiere de un estándar que permita generar los principios básicos de la información a revelar.

Para nuestro caso, la gran mayoría de las compañías a través de la historia han buscado presentar sus estados financieros o informes financieros principalmente con fines netamente fiscales, ahora bien, dado el proceso de convergencia que ha venido realizando el país, sea dado gran importancia a la información financiera y las revelaciones son un elemento primordial en los estados financieros.

Las secciones 2 a 7 analizan cuestiones de información a revelar específicas que han sido identificadas por el Consejo y proporcionan las opiniones preliminares del Consejo sobre cómo abordar dichas cuestiones.

Pregunta 2

¿Existen otras cuestiones sobre la información a revelar que el Consejo no ha identificado en este Documento de Discusión que considera usted que deben abordarse como parte de este proyecto de Principios de Información a Revelar? ¿Cuáles son y por qué considera que deben abordarse?

Superintendencia de Industria y Comercio	De acuerdo
G&G Integral De Consultoría LTDA	Si

Justificación – ¿Por qué sí o por qué no?

Superintendencia de Industria y Comercio	<p>Manifestamos estar de acuerdo con el análisis realizado en el documento, por lo que consideramos que las cuestiones analizadas deben abordarse por parte del IASB. Revisando el documento, encontramos que incluso en Colombia esta misma situación se observa en la información financiera remitida a esta Superintendencia.</p> <p>Todavía la cantidad de requisitos que debe cumplir un departamento contable es tan extensa que la elaboración de estados financieros es visto como otro reporte más que debe ser diseñado siguiendo una lista de chequeo elaborada por los auditores y por los requerimientos de los entes de control.</p> <p>En este orden, compartimos también los ejemplos descritos en el párrafo 2.4 sobre ejemplos de comunicación ineficaz.</p>
G&G Integral De Consultoría LTDA	Aspectos propios de la entidad, es decir sobre los objetivos y valores de la entidad, sobre lo que esperan los inversionistas, los colaboradores, los clientes, proveedores etc. Siempre será necesario considerar información no financiera que resulta clave para la gerencia.

Conclusión:

Colombia considera que los ejemplos planteados por el consejo son adecuados, sin embargo, podrían tenerse en cuenta los siguientes factores:

- Objetivos de los usuarios de la información.
- Diversidad de culturas.
- Papel de los auditores.

Sección 2—Principios de comunicación eficaz

La opinión preliminar del Consejo es que deben desarrollarse un conjunto de principios de comunicación eficaz que deberían aplicar las entidades al preparar los estados financieros como se describe en el párrafo 2.6. El Consejo no tiene una opinión sobre si los principios de comunicación eficaz deben establecerse en una norma general de información a revelar o describirse en guías no obligatorias.

El Consejo es también de la opinión preliminar de que deberían desarrollarse guías no obligatorias sobre el uso de formatos en los estados financieros que se elaboren sobre las guías descritas en los párrafos 2.20 a 2.22.

Pregunta 3— ¿Está de acuerdo con la modificación propuesta?

(a) ¿Está de acuerdo en que el Consejo debería desarrollar principios de comunicación eficaz que deberían aplicar las entidades al preparar los estados financieros? ¿Por qué sí o por qué no?

(b) ¿Está de acuerdo con los principios enumerados en el párrafo 2.6? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué alternativa (o alternativas) sugiere y por qué?

(c) ¿Considera que los principios de comunicación eficaz que deberían aplicar las entidades al preparar los estados financieros deben establecerse en una norma general de información a revelar o en emitirse como guías no obligatorias?

(d) ¿Considera que deben desarrollarse guías no obligatorias sobre el uso de formatos en los estados financieros? ¿Por qué sí o por qué no?

Si apoya la emisión de guías no obligatorias de la Pregunta 3(c) o (d), por favor especifique la forma de guías no obligatorias que sugiere [véase el párrafo 2.13(a) a (c)] y facilite su razonamiento.

Superintendencia de Industria y Comercio	De acuerdo
G&G Integral De Consultoría LTDA	De acuerdo

Justificación – ¿Por qué sí o por qué no?

<p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>Es importante que el IASB desarrolle los principios de comunicación eficaz al momento de elaborar los estados financieros, debido a que esto mejorará la calidad y relevancia de la información financiera, así como contribuirá a la comparación de los estados financieros con otras entidades en el mismo período.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, creemos que son adecuados los principios de comunicación eficaz descritos en el documento (párrafo 2.6).</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto, en este punto advertimos que el IASB debe elaborar una norma nueva (de carácter obligatoria) que incluya criterios generales sobre los principios de comunicación eficaz, contenidos mínimos de la información, estructura de los estados financieros, así como también que se elaboren guías a modo de ejemplo ilustrativos, en la parte "B", respecto de la información a revelar y formato de los estados financieros que incluya varios sectores.</p>
<p>G&G Integral De Consultoría LTDA</p>	<p><u>Pregunta (a)</u> Porque se requiere que las entidades tengan reglas más claras de comunicación. En esto también tiene mucha importancia la falta de capacidad de muchos contadores para comunicar los resultados y no dan puntos de vista prospectivos con la información que tienen en su poder. Simplemente se limitan a tramitar datos y no a analizarlos y emitir informes que llamen la atención de los directivos encargados de las decisiones claves.</p> <p><u>Pregunta (b)</u> Porque ellas proporcionan un enfoque más claro sobre qué, cómo, cuánto, dónde y lo que no se debe hacer al momento de proporcionar la información a revelar.</p> <p><u>Pregunta (c)</u> Como una norma adicional, dejarlo como guías no obligatorias puede llevar a continuar con el problema de conducta que tenemos hoy. Insistimos en que la falta de comunicación de hechos relevantes da un punto de vista equivocado respecto de la gestión y los resultados de los negocios. Se debe trabajar en crear un mayor impacto sobre los hechos que pasan inadvertidos por la información financiera.</p> <p><u>Pregunta (d)</u> Al igual que el punto anterior deberían ser normas de carácter obligatorio, lo cual, ayudaría a lograr una mayor o mejor comprensión en la información de los Estados Financieros.</p>

Conclusión.

Colombia está de acuerdo con que debe desarrollarse el principio de comunicación efectiva para la preparación de los estados financieros, ya que podrá evitarse la diversificación de juicios

profesionales y mal interpretaciones de la norma. Ahora bien, consideramos que deberían existir guías que permitan ser una orientación en la elaboración de los estados financieros.

Es válido aclarar, que consideramos que se desarrollen guías mas no normas, porque podrían ocasionar mal interpretaciones al aplicar a la empresa.

Sección 3—Roles de los estados financieros principales y las notas

Las opiniones preliminares del Consejo son que una norma general sobre información a revelar debería:

- especificar que los "estados financieros principales" son los estados de situación financiera, rendimiento financiero, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo;
- describir el papel de los estados financieros principales y las implicaciones de ese papel como establecen los párrafos 3.22 y 3.24;
- comentar el papel de las notas como se establece en el párrafo 3.28, así como proporcionar ejemplos de información complementaria y explicativa adicional, a la que hacen referencia los párrafos 3.26 y 3.27; e
- incluir las guías sobre el contenido de las notas propuestas en los párrafos 7.3 a 7.7 del Proyecto de Norma Marco Conceptual, como se describe en el párrafo 3.7.

Además, las opiniones preliminares del Consejo son que:

- no debería establecerse el significado de "presentar" como presentado en los estados financieros principales y el significado de "revelar" como revelado en las notas; y
- si, cuando posteriormente se redacten las Normas NIIF, se utilizan los términos "presentar" y "revelar" al describir dónde proporcionar información en los estados financieros, se debería también especificar la localización deseada en los "estados financieros principales" o "en las notas".

Pregunta 4

¿Está de acuerdo con las opiniones preliminares del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué sugiere en su lugar y por qué?

Superintendencia de Industria y Comercio	De acuerdo
G&G Integral De Consultoría LTDA	No está de acuerdo

Justificación – ¿Por qué sí o por qué no?

<p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>Al respecto, estamos de acuerdo con las conclusiones preliminares del Consejo, debido a que en las actividades de control hemos encontrado que no existe claridad por parte de los preparadores de los reportes financieros, respecto de la información que se debe revelar y cuál es su objetivo, tampoco se sabe cómo esta información puede afectar a los usuarios.</p> <p>Así mismo, concluimos que estas reflexiones deben ser realizadas en Colombia y a nivel del GLENIIF, con el objetivo de establecer cuál debe ser el papel de los entes de control respecto de la información financiera y cómo podemos coadyuvar para efectos de hacer cumplir la norma, sin que con ello se trate de solo un cumplimiento normativo, en el cual los usuarios de la información no sean el principal objetivo de los estados financieros.</p> <p>En los anteriores términos, quedan resueltas las preguntas señaladas en el documento objeto de análisis.</p>
<p>G&G Integral De Consultoría LTDA</p>	<p>Si debería utilizarse el término presentar, para todos los casos de suministro de información cuantitativa o cualitativa en los estados financieros principales y el término revelar en las notas como parte integral de la información financiera.</p> <p>Nos parece que el Consejo está trabajando en la dirección correcta, sin embargo, queda pendiente llevar este trabajo hasta la parte educativa. Las instituciones de educación superior que tienen programas de contaduría pública, se limitan a aplicar un currículo que les ha sido aprobado por los organismos gubernamentales sin detenerse a pensar que es lo que realmente necesitan los empresarios para apoyar su labor gerencial. En eso debemos ser más proactivos e inducir el cambio académico que la profesión reclama hoy en día.</p>

Conclusión.

Colombia considera que en ocasiones el uso de los términos “presentar” y “revelar”, pueden generar confusión entre los diferentes usuarios, sin embargo, también somos conscientes que realizar un ajuste a todas las normas implica un esfuerzo significativo. Por ello, considera que en este documento podría dejarse la aclaración de la diferencias entre los dos términos.

La opinión preliminar del Consejo es que una norma general de información a revelar debería incluir un principio de que una entidad puede proporcionar información que es necesaria para cumplir con las Normas NIIF fuera de los estados financieros si la información cumple los requerimientos de los párrafos 4.9(a) a (c).

Pregunta 5. (a) ¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué alternativa (o alternativas) sugiere y por qué?

(b) ¿Puede proporcionar cualquier ejemplo de escenarios específicos, distintos de los actualmente incluidos en las Normas NIIF (véanse los párrafos 4.3 y 4.4), para los que considera que una entidad debería, o no debería, ser capaz de proporcionar información necesaria para cumplir con las Normas NIIF fuera de los estados financieros? ¿Por qué? ¿Cumplirían esos escenarios los criterios de los párrafos 4.9(a) a (c)?

Superintendencia de servicios	De acuerdo
Comité Técnico del Sector Financiero	De acuerdo
G&G Integral de Consultoría Ltda	De acuerdo
Superintendencia de Industria y Comercio	De acuerdo
Comité del sector real	De acuerdo

Justificación – ¿Por qué sí o por qué no?

Superintendencia de servicios	<p>(a) Sí se está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo, ya que al establecer en una norma general la información a revelar, ayudaría para que el preparador de información tenga lineamientos claros al momento de hacer las revelaciones en los estados financieros y no queden solo al arbitrio de éste.</p> <p>(b) No se tienen escenarios distintos a los planteados.</p>
Comité Técnico del Sector Financiero	<p>(a) Si, el Comité considera adecuada la opinión del consejo, respecto a permitir que las entidades incluyan información a revelar adicional o complementaria, entendiendo que sería información que acompañe los Estados Financieros, emitida al mismo tiempo y claramente identificada, así como cumpliendo los requisitos mencionados en los literales (a) a (c) del párrafo 4.9. Lo anterior, implica el reto para las entidades de unificar o alinear la información comunicada fuera de los estados financieros y las revelaciones de</p>

	<p>acuerdo a lo que se establezca en la norma general sobre información adicional.</p> <p>(b) Actualmente la información revelada por el Banco está en función de los requerimientos definidos por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las NIIF dando cumplimiento a cabalidad, sin perjuicio de los informes específicos requeridos por reguladores o por la administración. Fuera de esto, algunos informes como resultados intermedios para inversionistas, los informes anuales de sostenibilidad y de gobierno corporativo podrían utilizar información financiera preparada conforme las NIIF, aun sin ser comunicado como parte del juego completo de estados Financieros</p>
<p>G&G Integral de Consultoría Ltda</p>	<p>(a) Porque en este informe anual bajo norma NIIF al que hace referencia la sección 4 del GTT56, corresponde a las expectativas del negocio y lo logrado en el periodo a revelar, la información que contendría este informe anual sería similar al informe de gestión requerido en el Art. 47 de la ley 222 de 1995.</p> <p>(b) Distribución de utilidades donde la gerencia plantea una porción para la capitalización de utilidades y la otra para distribución de dividendo.</p> <p>A diciembre 31 se tiene un negociación en marcha donde la gerencia plantea un proyecto de distribución de utilidades el cual sufre una variación con un hecho posterior al cierre del periodo a revelar, en febrero 15 el cual compromete la calificación de negocio en marcha ocurrido por un siniestro u otro suceso relevante que hay que informarlos antes de la aprobación de los estados financieros.</p>
<p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>(a) Estamos de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo Técnico. Estimamos que la información a revelar debe encontrarse en los estados financieros de la Entidad, a no ser que el preparador de los mismo pueda demostrar que hacerlo fuera de ellos, proporciona información más comprensible para los usuarios de la información financiera, y siempre que dicha información financiera se presente como un anexo al informe anual publicado por la entidad que informa.</p>

	(b) No conocemos ejemplos adicionales a los registrados en los párrafos 21B de NIIF 7, párrafo 31 de NIIF 14, párrafo 32B de la NIIF 1 y párrafo 150 de la NIC 19.
Comité del sector real	<p>(a) Se está de acuerdo con la existencia de referencias cruzadas, siempre que: la información adicional permita clarificar la información a la que hace referencia, se incluyan dentro del cuerpo del informe anual, y se evite un gran número de referencias cruzadas.</p> <p>(b) Un ejemplo de escenarios específicos, distintos de los actualmente incluidos en las Normas NIIF, es el referido al informe integrado que actualmente se reporta a la SEC.</p>

Conclusión:

Colombia está de acuerdo con la posición del consejo, estimamos que la información a revelar debe encontrarse en los estados financieros de la Entidad, a no ser que el preparador de los mismo pueda demostrar que hacerlo fuera de ellos, proporciona información más comprensible para los usuarios de la información financiera, y siempre que dicha información financiera se presente como un anexo al informe anual publicado por la entidad que informa.

Ahora bien, se está de acuerdo con la existencia de referencias cruzadas, siempre que: la información adicional permita clarificar la información a la que hace referencia, se incluyan dentro del cuerpo del informe anual.

La opinión preliminar del Consejo es que una norma general sobre información a revelar:

- no debería prohibir que una entidad incluya información en sus estados financieros que ha identificado como "información no elaborada conforme a las NIIF" o mediante una etiqueta similar, para distinguirla de la necesaria para cumplir con las Normas NIIF; pero
- debería incluir requerimientos sobre la forma en que una entidad proporciona esta información, como se describe en los párrafos 4.38(a) a (c).

Pregunta 6

¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué alternativa (o alternativas) sugiere y por qué?

Superintendencia de servicios	De acuerdo
Comité Técnico del Sector Financiero	De acuerdo
G&G Integral de Consultoría Ltda	De acuerdo
Superintendencia de Industria y Comercio	De acuerdo
Comité del sector real	De acuerdo

Justificación – ¿Por qué sí o por qué no?

Superintendencia de servicios	Sí, se está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo, de no prohibir la información adicional no elaborada conforme a las NIIF, ya que podría ser útil para los usuarios de información tener un conocimiento más profundo de la empresa y en consecuencia incidir en la correcta toma de decisiones. Adicionalmente en cada país hay requerimientos de información propios de cada jurisdicción, la cual se considera importante para distintos fines, por lo tanto, no se considera aconsejable que se restrinja a las entidades que reportan para que revelen información no elaborada conforme a las NIIF.
Comité Técnico del Sector Financiero	El comité esta de acuerdo porque existen circunstancias que pueden requerir de este tipo de revelaciones. Un ejemplo son las excepciones del regulador relacionadas con la carteta y las inversiones, para las cuales no se aplica la normatividad NIIF sino la norma local (Circular 100/95, Capítulos I y II). Otro ejemplo es la excepción incorporada en el Decreto 2496 de 2015 respecto al cálculo de los pasivos post-empleo utilizando parámetros establecidos en el Decreto 2783 de 2001, en lugar de aplicar la NIC 19 full.

<p>G&G Integral de Consultoría Ltda</p>	<p>Porque siguiendo con el ejemplo de negocio en marcha hay que incluir dentro de los estados financieros el daño emergente y un posible lucro cesante.</p> <p>Siendo que la información generada durante el periodo contable hace parte de la gestión del administrador que deberá ser evaluada por los usuarios de la información quienes deberán conocer con claridad las cifras que cumplen con la normativa internacional y cuales no alcanzaron a ser evaluadas bajo ese marco normativo revelando él porque, para así poder tomar decisiones, donde será relevante las que no fueron auditadas bajo NIIF.</p> <p>Ejemplo:</p> <p>Se presentan los informes a los socios al término del periodo contable suponiendo que todos los elementos presentados están bajo el marco normativo NIIF, uno de los usuarios (socio) haciendo memoria identifica que las bodegas que se compraron hace 3 años no están presentadas ni reveladas en el informe y al preguntar por ellas, el administrador informa que no fueron auditadas bajo NIIF por tal motivo el considero no presentarlas y no revelarlas.</p>
<p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>Estamos de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo. Una entidad puede presentar información que no ha sido elaborada conforme a las NIIF, y esta información puede resultar útil para los usuarios de los estados financieros, tales como algunos indicadores de desempeño, indicadores basados en modelos de costos administrativos, entre otros. Lo realmente importante de dicha información es que se identifique claramente que no es elaborada bajo criterios NIIF.</p>
<p>Comité del sector real</p>	<p>Estamos de acuerdo con que se incluya dentro de las notas a los estados financieros información no preparada conforme a las NIIF, siempre que sea útil, relevante y fiable para la comprensión de los EEFF, siempre y cuando esté claramente identificada en los EEFF y se informe si fue o no auditada.</p>

Conclusión:

Colombia se encuentra de acuerdo con la propuesta del consejo, de que se incluya dentro de las notas a los estados financieros información no preparada conforme a las NIIF, siempre que sea útil, relevante y fiable para la comprensión de los EEFF, siempre y cuando esté claramente identificada en los EEFF y se informe si fue o no auditada.

Ahora bien, en Colombia existen algunas excepciones del regulador relacionadas con la carteta y las inversiones, para las cuales no se aplica la normatividad NIIF sino la norma local (Circular 100/95, Capítulos I y II). Así mismo, está la excepción incorporada en el Decreto 2496 de 2015 respecto al cálculo de los pasivos post-empleo utilizando parámetros establecidos en el Decreto 2783 de 2001, en lugar de aplicar la NIC 19 full.

El Consejo no analizó si debe requerirse que cualquier información específica—por ejemplo, información que es incongruente con las Normas NIIF— se identifique como se describe en los párrafos 4.38(a) a (c) o debe prohibirse que se incluya en los estados financieros.

Pregunta 7

¿Considera que el Consejo debería prohibir la introducción de cualquier tipo específico de información adicional en los estados financieros? Si es así, ¿qué información adicional, y por qué?

Superintendencia de servicios	No se considera
Comité Técnico del Sector Financiero	De acuerdo
G&G Integral de Consultoría Ltda	No está de acuerdo
Superintendencia de Industria y Comercio	De acuerdo
Comité del sector real	De acuerdo

Justificación – ¿Por qué sí o por qué no?

Superintendencia de servicios	No se considera que el Consejo prohíba la inclusión de información específica, no resulta claro porque se tendría que hacer esta prohibición si la información está preparada con base en NIIF, se entendería que aun
--------------------------------------	---

	<p>cuando sea adicional debe ser coherente con la información preparado bajo estos estándares. Se debería conocer por parte del Consejo cual información es considerada incongruente con las NIIF y por qué.</p>
<p>Comité Técnico del Sector Financiero</p>	<p>En congruencia con la respuesta a la pregunta 6, el Comité comparte la opinión preliminar del Consejo de no prohibir que se prepare información que no sea parte de las notas NIIF, y limitarla a información útil para comprender los estados financieros. No obstante, nos parece importante que se precise el alcance de información no conforme con las NIIF y se diferencie de información no congruente con las NIIF, y se suministren ejemplo de aplicación, ya que es diferente permitir presentar información que, si bien no cumple con todos los requerimientos de las NIIF es útil para comprender los estados financieros, al tratamiento de información que vaya en contravía con las NIIF.</p>
<p>G&G Integral de Consultoría Ltda</p>	<p>En que el consejo prohíba la introducción de cualquier tipo específico de información adicional en los estados financieros, porque siguiendo con el ejemplo del siniestro esta información afectaría la ejecución presupuestal.</p>
<p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>Creemos que se debe permitir incluir información adicional que no sea elaborada bajo los criterios de las NIIF, pero como documentos anexos, no necesariamente en el cuerpo de los estados financieros. Lo anterior, con el fin de evitar confundir al usuario de la información financiera, de tal manera que la información relevante podría ser opacada por información elaborada bajo criterios diferentes a los especificados en las NIIF.</p> <p>Por ejemplo, una entidad que presente pérdidas en su resultado del periodo, podría incluir un estado de resultados elaborado bajo criterios diferentes a las NIIF, donde los gastos preoperativos o de investigación y desarrollo, los presente como activo y no como resultado del periodo, mostrando en los estados financieros pérdida del periodo bajo NIIF, pero ganancias del periodo en el estado de resultados elaborados bajo criterios diferentes a las NIIF.</p>
<p>Comité del sector real</p>	<p>No se debe prohibir la introducción de cualquier tipo específico de información adicional en la notas a los estados financieros, siempre que sea absolutamente necesaria para el entendimiento de los usuarios de la información financiera y la identifica claramente en los EEFF y además se informe si fue o no auditada.</p>

Conclusión.

Colombia es de la opinión preliminar de no prohibir que se prepare información que no sea parte de las notas NIIF, si esta permite que la información sea útil para comprender los estados financieros. No obstante, es importante que se precise el alcance de la información no conforme con las NIIF y se diferencie de información no congruente con las NIIF.

Las opiniones preliminares del Consejo son que se debería:

- **Aclarar que los siguientes subtotales en el estado (o estados) del rendimiento financiero cumplen con las Normas NIIF si estos subtotales se presentan de acuerdo con los párrafos 85 a 85B de la NIC 1:**
- **la presentación de un subtotal EBITDA si una entidad utiliza el método de la naturaleza del gasto; y**
- **la presentación de un subtotal EBIT según el método de la naturaleza del gasto y el método de la función del gasto.**
- **Desarrollar definiciones y requerimientos de presentación de partidas que ocurren en el estado (o estados) del rendimiento financiero de forma inusual o infrecuente como se describe en los párrafos 5.26 a 5.28.**

Pregunta 8

- (a) ¿Está de acuerdo con las opiniones preliminar es del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué acción alternativa sugiere y por qué?
- (b) ¿Debería el Consejo prohibir el uso de otros términos para describir partidas que ocurren de forma infrecuente o inusual, por ejemplo, los analizados en el párrafo 5.27?
- (c) ¿Existen otras cuestiones o requerimientos que el Consejo debería considerar además de los señalados en el párrafo 5.28 al desarrollar requerimientos para la presentación de partidas que ocurren de forma infrecuente o inusual en el estado o (estados) del rendimiento financiero?

La información recibida sobre la Pregunta 8 se considerará como parte del proyecto de Estados Financieros Principales del Consejo.

Superintendencia de servicios	De acuerdo
Comité Técnico del Sector Financiero	De acuerdo

G&G Integral de Consultoría Ltda	De acuerdo
Superintendencia de Industria y Comercio	De acuerdo
Comité del sector real	No está de acuerdo

Justificación – ¿Por qué sí o por qué no?

Superintendencia de Industria y Comercio	<p>(a) Si se está de acuerdo que el Consejo aclare los subtotales del rendimiento financiero que cumplan con las NIIF cuando una entidad utiliza el método de la naturaleza del gasto o el método de la función del gasto cuando ocurren partidas en el estado financiero de forma inusual, es importante que se defina una presentación estándar, ya que al no hacerlo ésta quedaría al arbitrio del preparador de información, lo que podría generar diferentes puntos de vista y que las entidades asuman que pueden incluir información que a su entender puede ser importante, sin embargo, esto podría generar confusión para los usuarios de información e influir en la correcta toma de decisiones. Adicionalmente, debería revisarse la inclusión del concepto de deterioro ya que tiene la misma naturaleza.</p> <p>(b) No se considera que el Consejo prohíba el uso de otros términos para describir partidas que ocurran de forma infrecuente, de hacerlo se estaría desinformando al usuario de la información financiera, lo que puede generar una inadecuada toma de decisiones.</p> <p>(c) No se consideran otros requerimientos.</p>
Comité Técnico del Sector Financiero	<p>(a) El Comité está de acuerdo con la información que está alineada a los requerimientos de la NIC 1. Respecto al punto 1 y 2 (EBITA y EBIT) según se observa el diagrama 5.22 las consideraciones de estas medidas de rendimiento atienden a entidades de sector real, por lo cual se sugiere que estos requerimientos de presentación tengan una referencia o guía para instituciones financieras considerando que los ingresos de actividades ordinarias provienen de la intermediación de recursos generando intereses por colocación y captación y las demás líneas presentadas no aplican para el sector financiero.</p>

	<p>(b) El Comité considera que no se debería prohibir el uso de otros términos para describir partidas que ocurren de forma infrecuente o inusual, ya que la presentación separada de partidas que ocurren de manera inusual o frecuentes ayudaría a los usuarios a predecir de mejor forma los flujos futuros de una entidad. De todas maneras, es importante desarrollar apropiadamente un principio de presentación que permita definir claramente aquellas partes que se considerarían inusuales o infrecuentes y ejemplos de aplicación práctica.</p> <p>(c) La información recibida sobre la Pregunta 8 se considerara como parte del proyecto de Estados Financieros Principales del Consejo.</p> <p>Consideramos importante revisar definición de partidas inusuales e infrecuentes. Por ejemplo, el uso del término “anómalo” en el párrafo 5.24 podría quitarle claridad a la definición y en la definición de “infrecuente” se debería establecer claramente la frecuencia que se espera que no ocurra en lugar del uso del término “futuro previsible” que no está definido aún en las NIIF.</p> <p>Ante la pregunta planteada por el IASB en el párrafo 5.28 (c), el hecho que una entidad presente una partida inusual significativa para cancelar una reclamación legal debería presentarse en forma separada en una categoría de “partidas inusuales o infrecuentes” en lugar de otra categoría, ya que una categoría adicional a la de partidas inusuales o infrecuentes como partidas recurrentes que son inusualmente grandes” crearía mayor complejidad para entender los estados financieros. Además, el hecho de ser inusualmente significativa cumpliría con los criterios de presentación separada en una línea de “partidas infrecuentes o inusuales”</p>
<p>G&G Integral de Consultoría Ltda</p>	<p>a. Si estamos de acuerdo, Uno de los principios de la información a presentar es que la información sea de fácil reconocimiento para que los usuarios de la información puedan tomar decisiones al identificar con claridad cómo con la depuración del EBITDA se pueda identificar el impactar en el resultado de la información contable.</p> <p>b. No estamos de acuerdo, En que el consejo deba delimitar el uso de presentaciones que no estén representados dentro de la norma por qué cada empresa maneja sus particularidades de revelar.</p>

	<p>c. No existen,</p> <p>Por qué no se puede predecir un hecho futuro que impacten con relevancia los estados financieros, debido a que nunca una empresa espera tener partidas infrecuentes o inusuales a futuro por tal motivo no deben existir.</p>
<p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>(a) Si, nos encontramos de acuerdo con la presentación del EBIT o EBITDA (según sea el caso), así como de la presentación de partidas que ocurren de forma inusual en la entidad, productos de desastres naturales, fraudes en la entidad significativos, entre otros.</p> <p>Somos partidarios que al informar sobre el EBIT o EBITDA, el usuario de la información financiera puede observar directamente este indicador que tiene importancia para interpretar los flujos de una entidad y poderlos proyectar o comparar con otras entidades. Sin embargo consideramos que las NIIF deben definir o guiar la metodología del cálculo del EBIT o EBITDA, así se evita que los preparadores presentan incertidumbres a la hora de clasificar información en el estado de resultados integra, por ejemplo es útil definir el significado de otros ingresos, otros gasto, otras ganancias (perdidas); gastos financieros, gastos por impuestos, entre otros.</p> <p>(b) Advertimos que el presentar partidas descritas, como “presentación de partidas que ocurren de forma inusual” se permite realizar proyecciones al usuario de la información financiera, pero se debe definir claramente el significado y el principio general de revelar información como “partidas que ocurren de forma inusual”.</p> <p>Se debería elaborar una guía para revelar información sobre tratamiento de gastos o ingresos materiales, que no corresponden a transacciones frecuentes en la entidad, tales como multas, desastres naturales, gastos por provisiones, entre otras.</p> <p>(c) Consideramos que son adecuados los requerimientos expuestos en el parrafo5.28</p>
<p>Comité del sector real</p>	<p>(a) No estamos de acuerdo con que la presentación del EBITDA y del EBIT se deba hacer dentro del cuerpo del estado de resultados y otro resultado integral, esta se debería hacer en una nota a los estados financieros que incluya todos los indicadores financieros de la entidad, pues para las entidades que presentan el estado de</p>

	<p>resultados y otro resultado integral por naturaleza, esta información estaría dentro del cuerpo del estado, no así para la entidades que lo presentan por función, lo que distorsionaría la comparabilidad de este estado en diferentes entidades.</p> <p>(b) Consideramos que las partidas que ocurren de forma infrecuente o inusual, no deberían ser reveladas dentro del cuerpo del estado de resultado y otro resultado integral, sino dentro de notas a los estados financieros, detallando su monto, naturaleza y toda la información necesaria para su comprensión.</p> <p>(c) No hemos identificado otras cuestiones o requerimientos adicionales.</p>
--	--

Conclusión.

LAS POSICIONES ESTAN DIVIDIDAS, MI OPINION DEBERIA SER UNA REVELACION.

La opinión preliminar del Consejo es que una norma general de información a revelar describe cómo las medidas del rendimiento pueden presentarse razonablemente en los estados financieros, como se describe en el párrafo 5.34.

Pregunta 9

- **¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué acción alternativa sugiere y por qué?**

Superintendencia de servicios	De acuerdo
Comité Técnico del Sector Financiero	De acuerdo
G&G Integral de Consultoría Ltda	De acuerdo
Superintendencia de Industria y Comercio	De acuerdo

Comité del sector real	De acuerdo
-------------------------------	------------

Justificación – ¿Por qué sí o por qué no?

Superintendencia de servicios	Si se está de acuerdo con la presentación propuesta por el Consejo, se considera apropiada la presentación, adicionalmente dicha presentación tiene en cuenta las preocupaciones planteadas por los usuarios de los estados financieros, es decir que, la información así preparada sería completa, neutral y libre de error tal como lo establece NIC1.
Comité Técnico del Sector Financiero	<p>Compartimos la opinión preliminar del Consejo y los requerimientos planteados en los literales (a) al (g) del párrafo 5.34, sin incluir el requerimiento de presentar la partida para dejar claro si ha sido auditada, debido a que, si se decide presentar alguna información en las notas es porque está en concordancia con los requerimientos de las NIIF de ser información útil y necesaria y no debería referirse a información “no auditada”, ya que le restaría importancia a la misma y se podría incentivar el uso de información no auditada. El hecho que se destaque alguna información como “no auditada” es un tema que se debería abordar en las Normas Internacionales de Auditoría y no en las NIIF.</p> <p>Sin embargo, se considera importante que los requerimientos de presentación razonable para estas medidas no sean muy extensos, ya que en ocasiones podría ser impracticables o no cumplir el principio de costo vs beneficio.</p>
G&G Integral de Consultoría Ltda	Por qué la información presentada a los usuarios debe ser suficiente, neutral y libre de errores para poder ser interpretada con claridad y se puedan tomar decisiones puntuales que lleven al mejoramiento de los objetivos misionales de la compañía, asimismo consideramos que las cuentas y subcuentas debe hacer parte de las revelaciones al considerar que son piezas fundamentales para disminuir los riesgos.
Superintendencia de Industria y Comercio	Estamos de acuerdo con las consideraciones del Consejo y sugerimos que se deben elaborar guías relacionadas con información que deben contener los estados financieros.
Comité del sector real	Véase conclusiones a las preguntas 8a, 8b y 8c.

Conclusión.

VA RELACIONADA CON LA PREGUNTA 8.

Sección 6—Información a revelar de las políticas contables

Las opiniones preliminares del Consejo son que:

- una norma general de información a revelar debería incluir requerimientos sobre la determinación de qué políticas contables revelar como se describe en el párrafo 6.16; y
- las siguientes guías sobre la localización de la información a revelar sobre políticas contables deben incluirse en una norma general de información a revelar o en guías no obligatorias (o en una combinación de ambas):
- las alternativas para la localización de la información a revelar sobre políticas contables, como se describe en los párrafos 6.22 a 6.24; y
- la presunción de que las entidades revelan información sobre juicios y supuestos significativos al lado de la información a revelar sobre políticas contables relacionadas, a menos que otra organización sea más apropiada.

Pregunta 10

(a) ¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo de que una norma general de información a revelar debería incluir requerimientos sobre la determinación de qué políticas contables revelar, como describe el párrafo 6.16? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué propuesta (o propuestas) alternativa sugiere y por qué?

(b) ¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo sobre el desarrollo de guías sobre la localización de la información a revelar sobre políticas contable? ¿Por qué sí o por qué no? ¿Considera que esta guía se debe incluir en una norma general de información a revelar o guías no obligatorias (o una combinación de ambas)? ¿Por qué?

Si apoya la emisión de guías no obligatorias de la Pregunta 10(b), por favor especifique la forma de las guías no obligatorias que sugiere [listada en los párrafos 2.13(a) a (c)] y facilite su razonamiento.

Superintendencia de Industria y Comercio	De acuerdo
G&G Integral De Consultoría LTDA	De acuerdo

Asobancaria	De acuerdo
Comité del sector real	De acuerdo

Justificación – ¿Por qué sí o por qué no?

<p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>(a) Estamos de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo, en el sentido de que una norma general de información a revelar debería incluir requerimientos sobre la determinación de que políticas contables deben ser reveladas.</p> <p>Lo anterior, se debe a que en muchos casos las entidades presentan confusión al redactar información de sus políticas contables mezclando sin ningún orden las políticas significativas (clasificación 1 y 2) de las demás políticas, y en muchos casos extractan de la norma NIIF la información que se diligencia en las políticas contables, sin advertir, si dicha situación aplique a la entidad.</p> <p>Un ejemplo de lo anterior se debe a la siguiente expresión: "los activos financieros se miden al costo amortizado", sin embargo, al observar las cuentas por cobrar de la entidad, estas se clasifican en anticipos y cuentas por cobrar a clientes a corto plazo, es decir, la política habla de costo amortizado, pero en las notas no se evidencia su uso en la entidad.</p> <p>(b) Consideramos que el Consejo debería desarrollar guías de la localización de la información a revelar sobre políticas contables, y que una guía puede ayudar a entender al preparador de los estados financieros el propósito de la información a revelar.</p> <p>La guía a desarrollar debería contener información obligatoria y no obligatoria, y a través de la guía ilustrar al preparador respecto del propósito de revelar información sobre las políticas contables y especificar cuándo es obligatorio lo que se especifica en la guía, y cuando corresponde con un ejemplo no obligatorio.</p> <p>El desarrollo de las guías debería presentarse en forma de ejemplos ilustrativos O guías de implementación, que acompañen, pero no formen parte de la norma general de información a revelar, para que en un mismo documento (parte A y B del libro rojo de IASB) se pueda consultar la guía O los ejemplos ilustrativos, tal como sucede con otras normas como</p>
--	---

	<p>las NIIF 9, instrumentos financieros, la NIIF 1 adopción por primera vez, entre otras.</p>
<p>G&G Integral De Consultoría LTDA</p>	<p>(a) Por que, la información a presentar en las revelaciones deben estar conformadas por las partidas significativas del periodo contable siendo fundamentales para que los usuarios de la información conozcan la realidad de la empresa y tomen decisiones congruentes. Sin embargo cabe resaltar que hay partidas que se consideran significantes las cuales consideramos que se deben revelar algunas correspondientes a ciertos rubros como pueden ser.</p> <p>(b) En la pregunta 3. C. "R/ Como una norma adicional, dejarlo como guías no obligatorias puede llevar a continuar con el problema de conducta que tenemos hoy. Insistimos en que la falta de comunicación de hechos relevantes dan un punto de vista equivocado respecto de la gestión y los resultados de los negocios. Se debe trabajar en crear un mayor impacto sobre los hechos que pasan inadvertidos por la información financiera." Hacer referencia al mismo punto donde se considera que no se necesitan guías debido a que la información suministrada será la que se quiera presentar, conduciendo al mismo desorden, consideramos que debe ser obligatoria por que los recopiladores de la información estarán obligados a revelarla siendo más informativas para los usuarios de la información.</p>
<p>Asobancaria</p>	<p>(a) El Comité se encuentra de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo, debido a que la inclusión, en una norma general, de estos requerimientos ayudara a los preparadores de información financiera a aplicar el juicio profesional para decidir que información revelar.</p> <p>En este sentido, se considera pertinente la generación de lineamientos claros para la identificación de las políticas contables significativas con el fin de evitar dificultades en la aplicación de los conceptos de materialidad e importancia relativa, y garantizar el entendimiento de los estados financieros a los usuarios principales sin experticia en las Normas NIIF. Sin embargo, Sugerimos que la presentación de políticas contables de Categoría 3 se realicen cuando la entidad considere que posee la información relevante a presentar y que se relacione en un apartado independiente del informe anual.</p> <p>(b) El Comité está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo sobre el desarrollo de guías relacionadas con la localización de la información a revelar sobre políticas contables. Sin embargo, considera que el Consejo debería plantear y motivar el uso de una</p>

	<p>localización sugerida (per ejemplo, ubicando las políticas contables en un solo sitio para facilitar la comprensión integral de cómo se han preparado los estados financieros, dando la posibilidad de establecer otra localización (si se considera más apropiada) La anterior, con el fin de facilitar su ubicación por parte de los interesados y su comparabilidad.</p> <p>Así mismo, el Comité estima pertinente el desarrollo de una norma general de información a revelar con los lineamientos principales para la identificación de las políticas significativas y las opiniones de localización, que este acompañada por guías no obligatorias con ejemplos ilustrativos de cada categoría de política para las diferentes industrias.</p>
<p>Comité de sector real</p>	<p>(a) Estamos de acuerdo que en la norma general de información a revelar se incluya el párrafo 6.16, siempre y cuando se conserve el principio de materialidad y de relevancia en las notas a revelar en las categorías unos y dos, y además que se preserve y se proteja el juicio profesional del preparador de la información.</p> <p>(b) Consideramos que el Consejo debería desarrollar guías sobre la localización de la información a revelar sobre políticas contable, pero que estas no deban ser obligatorias, sino que sirvan de ejemplos de presentación de las políticas contables</p>

Conclusión:

- (a) De acuerdo: Colombia considera necesario que la norma establezca unos criterios mínimos sobre las revelaciones de las políticas que aplicara la entidad, ya que ayudará a los preparadores de información financiera a aplicar el juicio profesional para decidir qué información revelar. Igualmente, se considera pertinente la generación de lineamientos claros para la identificación de las políticas contables significativas con el fin de evitar dificultades en la aplicación de los conceptos de materialidad e importancia relativa.
- (b) Colombia considera pertinente que el consejo desarrolle unas guías en las cuales se planteen y motive el uso de una localización sugerida de las políticas contables, de tal forma que permita un mayor orden y comprensión.
Sin embargo, consideramos que estas guías no deben ser de carácter obligatorio sino que tengan por objetivo orientar al preparador de la información financiera. Ahora bien, estas guías deberán contener ejemplos ilustrativos de cada categoría de política para las diferentes industrias.

La opinión preliminar del Consejo es que debería desarrollar un conjunto central de objetivos de información a revelar (objetivos de información a revelar centralizados) que consideren el objetivo de estados financieros y el papel de las notas.
 Los objetivos de la información a revelar centralizados podrían usarse por el Consejo como base para desarrollar objetivos y requerimientos de información a revelar en Normas que estén más unificados y mejor vinculados con el objetivo global de los estados financieros.

Pregunta 11

¿Está de acuerdo en que el Consejo debería desarrollar objetivos de información a revelar centralizados? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué alternativa sugiere y por qué?

Superintendencia de Industria y Comercio	De acuerdo
G&G Integral De Consultoría LTDA	De acuerdo
Asobancaria	De acuerdo
Comité del sector real	De acuerdo

Justificación – ¿Por qué sí o por qué no?

Superintendencia de Industria y Comercio	<p>Estamos de acuerdo con el desarrollo por parte de IASB de objetivos de información a revelar centralizados.</p> <p>La razón de lo anterior se encuentra al leer las notas a los estados financieros de las entidades, donde en varias ocasiones se desconoce el propósito de la revelación y tan solo se dedican a seguir listas de chequeo suministradas por los equipos de auditoría. Además, muchas NIIF no contienen información sobre el objetivo de la información a revelar.</p>
G&G Integral De Consultoría LTDA	Al igual que la pregunta anterior, las revelaciones deben tener una norma especial donde indique lo que se debe revelar, siguiendo los parámetros y lineamientos que darán un orden a la información.
Asobancaria	El Comité está de acuerdo con el desarrollo de los objetivos de información a revelar centralizados, debido a que se incentivara mayor aplicación del

	<p>juicio profesional sobre que información revelar y se permitirá mejorar la calidad de la información presentada en los estados financieros.</p> <p>En este sentido, es preciso que el Consejo análisis cada una de las normas NIIF actuales, de manera individual (puesto que muchas de ellas tienen su propia sección de información a revelar) de tal forma que los objetivos individuales sean congruentes y consistentes con los centralizados y no se generen revelaciones que se traslapen o contradigan con el enfoque actual del estándar por estándar.</p>
Comité del sector real	<p>Consideramos que el Consejo debería desarrollar el contexto de los objetivos de la información a revelar, lo cual facilitará a los preparadores de la información financiera decidir qué información comunicar a los usuarios principales de los estados financieros, de tal forma que se reponda a sus necesidades.</p>

Conclusión:

Colombia considera importante desarrollar objetivos de información a revelar centralizados, sin embargo, para efectos del diseño de esos objetivos deberá analizarse cada una de las normas, de tal forma que ninguno pueda ir en contravía con lo ya expresado sobre revelaciones.

Estos objetivos darán una directriz de a donde se quiere llevar las revelaciones para cada uno de los rubros de los estados financieros, permitiendo así aplicar un mejor juicio profesional y presentar información más fiable y relevante.

Sección 7—Objetivos de la información a revelar centralizados

El Consejo ha identificado, pero no se ha formado ninguna opinión preliminar sobre los siguientes dos métodos que podrían usarse para desarrollar objetivos de información a revelar centralizados y, por ello, utilizarse como la base para desarrollar y organizar objetivos y requerimientos de información a revelar en las Normas:

- centrarse en los diferentes tipos de información revelada sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de una entidad (Método A); o
- centrarse en la información sobre las actividades de una entidad para reflejar mejor la forma en que los usuarios habitualmente evalúan las perspectivas de entradas netas de efectivo futuras a una entidad y la administración de la gerencia de los recursos de esa entidad (Método B).

Pregunta 12

(a) ¿Cuál de estos métodos apoya, y por qué?

(b) ¿Puede usted considerar cualquier otro método que podría utilizar? Si apoya un método diferente, por favor, describa su método y explique por qué considera que puede ser preferible a los métodos descritos en esta sección.

Los Métodos A y B están en etapas iniciales de desarrollo y no han sido analizados en detalle por el Consejo. Consideraremos la información recibida sobre este Documento de Discusión sobre la forma en que los objetivos de información a revelar centralizados pueden desarrollarse mejor antes de elaborarlos posteriormente.

Superintendencia de Industria y Comercio	Mayor inclinación por el Método A
G&G Integral De Consultoría LTDA	Método B
Asobancaria	Método B
Comité del sector real	Hibrido del método A y B

Justificación – ¿Por qué sí o por qué no?

Superintendencia de Industria y Comercio	<p>(a) Nosotros nos inclinamos por el método A, debido que corresponde con el actual modelo utilizado por las NIIF y adoptarlo a través de una única norma puede traer mejoras considerables respecto de crear objetivos centralizados y aplicarlos al momento de revelar la información financiera; consideramos que un cambio como el descrito en el método B, requeriría un tiempo sustancial para elaborar la nueva NIIF y para que los preparadores de información y los auditores la apliquen.</p> <p>(b) Consideramos que el método Ha, estaría bien, sin embargo, el Consejo debe seguir desarrollando un trabajo interno para mezclar elementos significativos y relevantes descritos en el método B.</p>
G&G Integral De Consultoría LTDA	De acuerdo al nuevo marco normativo de normas internacionales de información financiera la evolución del contador público debe verse reflejada con la opción B planteada por el Consejo, debido a que la información a presentar debe ir ilustrada del comportamiento de la

	<p>empresa desde el punto cualitativo expresando el impacto de la empresa en el futuro de acuerdo a los flujos obtenidos.</p>
Asobancaria	<p>(a) El Comité considera que el método B proporcionara una mejora significativa en los requerimientos de revelación para ayudar a los usuarios a entender mejor el desempeño de las entidades. Sin embargo, es compleja su concepción y desarrollo, en la medida en que podrá llegar a ser un enfoque muy general que obstaculice la comparabilidad de la información entre las entidades (incluso las del mismo sector) dado que las asignaciones de actividades de financiación, inversión, y operación son concebidas de manera diferenciada entre empresas que desarrollan el mismo negocio. No obstante, el coste de implementar el Método B podrá ser muy alto ya que no se cuentan con detalles específicos de sus requerimientos.</p> <p>(b) El Comité, a partir de las ventajas y desventajas de cada uno de los métodos, considera necesario realizar un desarrollo más amplio en un método que combine objetivos y requerimientos de la información a revelar centrados en el Método B, pero que detalle requerimientos específicos relacionados con los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de cada actividad identificada en el Método A. De igual forma, se recomienda utilizar una combinación de los métodos A y B cuando se desarrollen objetivos de información a revelar centralizados, para ciertas actividades comunes en diferentes tipos de entidades, lo cual permitirá mayor flexibilidad para preparar una transición gradual, sin altos costos de implementación, llegando a establecer revelaciones basadas en actividades de las entidades.</p>
Comité del sector real	<p>(a) Cada método (A y B) analizado de manera individual posee falencias que se subsanarían si se optara por un método híbrido (método A y B). Por lo tanto, se sugiere un método híbrido.</p> <p>(b) Se sugiere un método híbrido entre el modelo a y b, donde se dé más relevancia al enfoque propuesto en el método B; también se sugiere que se analice cómo se haría la transición entre el enfoque actual y el nuevo enfoque, de tal forma que no se pierda la comparabilidad de la información revelada durante los primeros periodos de su vigencia.</p>

Conclusión:

Los diferentes organismos que han dado respuesta a las preguntas de este GTT, se encuentran divididas en esta ocasión, hay quienes consideran mejor aplicar el método A y otros el método

B. La justificación es que el método A, es más general y parte de objetivos de información a revelar centralizados, adicionalmente el método B es más dispendioso tanto para el IASB lo desarrolle como para que las entidades lo aplique porque podría llegar a tener un costo alto, sin embargo, este permitiría un mayor detalle de las revelaciones a realizar.

Por lo anterior, se recomienda utilizar una combinación de los métodos A y B cuando se desarrollen objetivos de información a revelar centralizados, para ciertas actividades comunes en diferentes tipos de entidades, lo cual permitirá mayor flexibilidad para preparar una transición gradual, sin altos costos de implementación, llegando a establecer revelaciones basadas en actividades de las entidades.

12 Sección 7—Objetivos de la información a revelar centralizados

Pregunta 13

¿Considera que el Consejo debería considerar la localización de todos objetivos y requerimientos de información a revelar en las Normas NIIF en una sola Norma y un conjunto de Normas para la información a revelar? ¿Por qué sí o por qué no?

Superintendencia de Industria y Comercio	Una sola norma
G&G Integral De Consultoría LTDA	Una sola norma
Asobancaria	Una sola norma
Comité del sector real	Una sola norma

Justificación – ¿Por qué sí o por qué no?

Superintendencia de Industria y Comercio	Consideramos que se debería expedir una sola NIIF que trate lo relacionada con la información a revelar, tal como se realizó en la NIIF 12, donde se agruparon los criterios de revelación de inversiones sobre las que se posee control, control conjunto O influencia significativa, donde se especifique tanto los requerimientos que deben ser observados al momento de realizar las revelaciones, como los principios y objetivos de la información que se pretende revelar.
---	---

	Es más importante definir los objetivos y principios de la información a revelar, que simplemente enunciar los requerimientos de información, aunque ambos son importantes, es necesario los objetivos para poder definir que información revelar.
G&G Integral De Consultoría LTDA	De acuerdo al orden que se le ha dado a las NIIF consideramos que las revelaciones deben tener una norma establecida donde se pueda consultar el tratamiento que se debe realizar para revelar.
Asobancaria	<p>El Comité considera que la localización de los objetivos y requerimientos de información a revelar en las Normas NIIF deberán desarrollarse en una sola Norma, para facilitar la aplicación de los requerimientos de revelación, que actualmente se encuentran altamente dispersos, y para comprender mejor la alineación entre los requerimientos de revelación y los objetivos de la información a revelar. Sin embargo, debido a que esta transición tiene implícito un cambio significativo, considera que se deberá realizar en forma gradual para suavizar los costos de implementación, y facilitar la aplicación y adaptación por parte de los usuarios de los estados financieros.</p> <p>No obstante, se sugiere la creación de una norma general de información a revelar con objetivos y lineamientos centralizados, manteniendo (en normas individuales) los requerimientos específicos por tema con el fin de evitar que se omita información relevante en temas específicos y que se pierda la conexión entre la medición y el reconocimiento de las transacciones y sus revelaciones.</p>
Comité del sector real	El Consejo debería considerar la localización de todos objetivos y requerimientos de información a revelar en las Normas NIIF en una sola Norma, y en las diferentes normas, se debería hacer referencien las normas de revelacines.

Conclusión.

Colombia considera que debe ser una sola norma, para facilitar la aplicación de los requerimientos de revelación, que actualmente se encuentran altamente dispersos, y para comprender mejor la alineación entre los requerimientos de revelación y los objetivos de la información a revelar.

Un muy buen ejemplo es la NIIF 12, donde se agruparon los criterios de revelación de inversiones sobre las que se posee control, control conjunto o influencia significativa, donde

se especifique tanto los requerimientos que deben ser observados al momento de realizar las revelaciones, como los principios y objetivos de la información que se pretende revelar.

Esta sección describe un enfoque que ha sido sugerido por el personal técnico del NZASB para la redacción de los objetivos y requerimientos de información a revelar de las Normas NIIF.

Pregunta 14

(a) ¿Tiene algún comentario sobre el enfoque del personal técnico del NZASB para la redacción de los objetivos y requerimientos de la información a revelar de las Normas NIIF descrito en esta sección (las principales características de enfoque resumen en el párrafo 8.2 de esta sección)?

(b) ¿Considera que el desarrollo de este enfoque incentivaría información a revelar más eficaz?

(c) ¿Piensa que el Consejo debería considerar el enfoque del personal técnico del NZASB (o aspectos del enfoque) en su Revisión a nivel de Normas del proyecto de Información a Revelar? ¿Por qué sí o por qué no?

Observe que el Consejo está solicitando información sobre el enfoque global del personal técnico del NZASB, en lugar de información sobre la redacción detallada de los párrafos sobre el uso del juicio en el ejemplo 1 del personal técnico del NZASB, o la redacción detallada de los requerimientos y objetivos de información a revelar específicos incluidos en los ejemplos 2 y 3 del personal técnico del NZASB. Además, el Consejo no está solicitando información sobre dónde deben localizarse en las Normas NIIF los objetivos y requerimientos de información a revelar específicos (excepto como se solicita específicamente en la Pregunta 13).

Superintendencia de Industria y Comercio	De acuerdo
G&G Integral De Consultoría LTDA	De acuerdo
Asobancaria	De acuerdo

Justificación – ¿Por qué sí o por qué no?

Superintendencia de Industria y Comercio	<p>(a) Creemos que el enfoque del personal técnico de NZASS es adecuado y aunque presenta diferencias con lo expresado por IASB en el documento, es coherente de forma general respecto de los objetivos del proyecto.</p> <p>(b) Consideramos que es necesario realizar cambios en la forma como actualmente se describe la información a revelar en las NIIF, lo anterior hace necesario centrar toda la información a revelar basada en principios, pero orientada a objetivos. El preparador debe tener claridad respecto de lo que se pretende revelar para generar información útil a los usuarios de los estados financieros.</p> <p>(c) Pensamos que IASB debe considerar para su proyecto el enfoque del personal técnico de NZASS, debido a que plantea una metodología que articula las necesidades actuales sobre información a revelar y se basa en los objetivos expresados en cada NIIF.</p>
G&G Integral De Consultoría LTDA	<p>A) Los enfoque se consideran que esta bien planteados.</p> <p>B) De acuerdo al enfoque estamos convencido que el proyecto GTT56 traerá un nuevo tratamiento para los preparadores que ayudara a presentar con mayor claridad del comportamiento de la entidad ante los usuarios de la información financiera.</p> <p>C) No.</p>
Asobancaria	<p>(a) El comité está de acuerdo con el enfoque del personal técnico del New Zealand Accounting Standards Board (NZASB), y considera que este optimizara la revelación de información al reducir los reportes de información considerados de menor importancia relativa. Este enfoque pone en consideración la presentación de información adicional, fortaleciendo de esta manera el ejercicio del juicio profesional de las entidades y disminuyendo la utilización de los requerimientos de revelación de las Normas NIIF como listas de control, a la vez que garantiza la comparabilidad de los reportes y la presentación de la información más relevante para la toma de decisiones. Sin embargo, será necesaria la formulación o diferenciación más detallada de las categorías de información a revelar.</p> <p>Sin embargo, el Comité considera que, existen diferencias de fondo con el enfoque actual, por lo que antes de realizar cambios, se deberá evaluar la experiencia en la aplicación de la iniciativa del IASB.</p>

	<p>(b) El Comité considera que el enfoque del personal técnico del NZASB si incentiva la revelación de información de forma eficaz toda vez que, además de las razones anteriormente descritas, la definición de objetivos centralizados y específicos para cada norma proporcionen claridad a los usuarios y preparadores de información sobre el propósito de la actividad a realizar.</p> <p>(c) El Comité considera conveniente que el Consejo realice mayor énfasis en la creación de guías sobre el uso del juicio profesional, de tal forma que faciliten la aplicación de los conceptos de materialidad e importancia relativa, y reduzcan las posibles dificultades en el proceso de auditoría de los estados financieros por dualidades en las interpretaciones de los requerimientos de información a revelar.</p>
<p>Comité del sector real</p>	<p>(a) El enfoque del personal técnico del NZASB, sería adecuado en cuanto a la conformación de guías, pero requeriría a juicio nuestro precisar los requerimientos de argumentación del juicio profesional sobre todo de la gerencia.</p> <p>(b) El enfoque del personal técnico del NZASB, ayudaría a generar una mejor comprensión y comparabilidad de la información.</p> <p>(c) El Consejo si debería considerar el enfoque del personal técnico del NZASB en su Revisión a nivel de Normas del proyecto de Información a Revelar, pues esto ayudaría a generar mayor comprensión y utilidad a los EEFF.</p>

Conclusión.

- (a) Estamos de acuerdo con la utilización de este enfoque, porque pone en consideración la presentación de información adicional, fortaleciendo de esta manera el ejercicio del juicio profesional de las entidades y disminuyendo la utilización de los requerimientos de revelación de las Normas NIIF como listas de control, a la vez que garantiza la comparabilidad de los reportes y la presentación de la información más relevante para la toma de decisiones. Aunque para este tipo de enfoque Colombia, deberá trabajar en el tema de sensibilización y cambio de cultura, es decir, pasar del pensar “evitar revelar”, a “suministrar más información para la interpretación de los información financiera”.
- (b) Colombia considera que la información va ser más fiable si se aplica dicho enfoque, esto como consecuencia de que la definición de objetivos centralizados y específicos

para cada norma proporcionen mayor claridad a los usuarios y preparadores de información sobre el propósito de la actividad a realizar.

- (c) Si, sería una buena base para realizar la revisión, sin embargo, consideramos necesario realizar mayor énfasis en la creación de guías sobre el uso del juicio profesional, de tal forma que faciliten la aplicación de los conceptos de materialidad e importancia relativa, y reduzcan las posibles dificultades en el proceso de auditoría de los estados financieros por dualidades en las interpretaciones de los requerimientos de información a revelar.

Algunos interesados señalan que la forma en que se redacta en las Normas NIIF la información sobre la que se informa puede contribuir al "problema de la información a revelar", como se describe en la Sección 1. Algunos citan en concreto la ausencia de objetivos de información a revelar claros y la presencia en las Normas de largas listas de requerimientos de información a revelar escritos de forma normativa (véase el párrafo 8.4). No obstante, otros interesados observan que los requerimientos de información a revelar específicos pueden ser más simples de usar que el juicio que se aplica al determinar la forma de cumplir los objetivos de la información a revelar.

Pregunta 15

¿Considera que la forma en que actualmente el Consejo redacta las Normas NIIF contribuye al problema de la información a revelar? Por favor, denos su razonamiento. Si considera que la redacción actual contribuye al problema de la información a revelar, por favor, indique ejemplos de dónde podría mejorarse la redacción de las Normas y por qué.

Superintendencia de Industria y Comercio	Mejorar
G&G Integral De Consultoría LTDA	Compleja
Asobancaria	De acuerdo
Comité del sector real	De acuerdo

Justificación – ¿Por qué sí o por qué no?

<p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>Consideramos que lo que genera el problema respecto de la información a revelar, se debe a que no existe una separación actual en las NIIF, sobre la información a revelar (entre la obligatoria y la que necesita de juicio para ser revelada), de tal manera que frases como "en los estados financieros se revelara la siguiente información" (NIC 2.36, 16.73, 38.118), "la siguiente información Tarn bien deberá revelarse por separado" (NIC 12.81) O "una entidad debe revelar" (NIC 12.82), tratan a toda la información a revelar con la misma importancia, sin permitir usar el juicio profesional al elaborador de la información financiera.</p> <p>Un ejemplo de mejora en la redacción de información a revelar, lo observamos en la NIC 16.37 donde se relacionan las clases de elementos de propiedad, planta y equipo (donde se incluyen, par ejemplo mobiliarios y enseres, equipo de oficina, vehículos, entre otros) y posteriormente la NIC 16.73 menciona que la información a revelar debe realizarse para cada clase de propiedades, planta y equipo, sin permitirse al preparador usar el juicio para agrupar clases que carezcan de importancia relativa, como por ejemplo agrupar mobiliario y enseres con equipo de oficina, O inclusive separar la propiedad planta y equipo entre la de uso administrativo y la de uso operativo (por ejemplo la entidad puede tener vehículos, de los cuales unos son para uso administrativo, otros para uso en la distribución de mercancías y otros simplemente para generar ingresos a través de prestación de servicios de carga).</p>
<p>G&G Integral De Consultoría LTDA</p>	<p>La redacción utilidad por el consejo para impartí las NIIF es compleja para los usuarios de la información que no maneja un lenguaje técnico frete a la norma lo que hace que sea complicado su interpretación.</p>
<p>Asobancaria</p>	<p>El Comité considera que los criterios actuales son bastante generales y técnicos y por ende dificultan el entendimiento de las Normas; afectando: (i)la comparabilidad entre entidades y (ii) la decisión de que información revelar.</p> <p>En ocasiones existen criterios generales que no se resuelven con los requerimientos específicos de la información a revelar, por ejemplo, en las revelaciones que atienden al arrendatario de la NIIF16 se considera como objetivo general:</p> <p>NIIF16.51: El objetivo de la información a revelar para los arrendatarios es revelar información en las notas que, junto con la información proporcionada en el estado de situación financiera, estado del resultado del periodo y estado de flujos de efectivo, de una base a los usuarios de los estados financieros para evaluar el efecto que</p>

	<p>tienen los entrenamientos sobre la situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo del arrendatario. Los párrafos 52 a 60 especifican los requerimientos sobre como cumplir esta objetivo.</p> <p>En este párrafo existen criterios específicos que se hacen obligatorios por su redacción, como en la expresión: "Un arrendatario revelara los siguientes importes ... " (NIIF 16.53), lo cual podría considerase como una lista de cumplimiento de requerimientos que de fondo podrían no estar alineados a explicar el efecto que para un arrendatario tendría.</p> <p>Un arrendamiento en su operación, y podría entenderse más como la desagregación de los importes expresados en el estados de situación financiera, el estado de resultados y el estado de flujo de efectivo. Aun así, el entendimiento de esta revelación atiende al alcance que el preparador de información le de, por ejemplo, con explicaciones adicionales no requeridas, y esto se logra haciendo uso del juicio. Lo anterior es posible, pero no existen requerimientos, ni guías asociadas.</p> <p>Por lo tanto, sugerimos la revisión del lenguaje normativo utilizado en la redacción de los requerimientos de información a revelar de modo que se eviten dualidades en la interpretación de las diferentes Normas NIIF y se aclare el uso del juicio profesional en la identificación de la información a revelar para obtener informes anuales más relevantes y útiles para los usuarios de los estados financieros.</p>
Comité del sector real	<p>Consideramos que en algunos casos las entidades se limitan a revelar lo exigido por la norma, desconociendo su realidad económica, por ende, es necesario hacer una guía de revelaciones que contemple objetivos, forma de fijar los criterios de revelación.</p>

Conclusión.

En términos generales consideramos necesario que se evalué la forma en cómo se redactan los requerimientos de las revelaciones, porque en ocasiones quedan como expresiones donde permiten la aplicación del juicio profesional y otras no. Adicionalmente, en varias normas la redacción es muy compleja de interpretar deberían ser un poco más claras, de ser necesario colocar ejemplos que permitan mayor comprensión.